

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE  
2016**

**Señores asistentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup> Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

**Secretaria Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-** Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2016.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-** Dada cuenta de la relación de gastos nº 9, de fecha 15 de marzo de 2016, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 303.902,04 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 1.512,79 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.-** Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

**PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-**

**I.- OBRAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda

1º.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- Lic. 32/16.
- Lic. 34/16.
- Lic. 37/16.
- Lic. 33/16.
- Lic. 29/16.

2°.- **Denegar** la licencia de obras n° 36/16 para reparación de vallado, formado de cinco arcos y reja metálica en edificio sito en Paraje “Puente Cerromolinos” dentro del Término Municipal de Villacarrillo. con referencia catastral 001301400VH82D0001ST, con Calificación Urbanística: Suelo No Urbanizable (SNU-ep-B) Especial Protección-Subclase Agrícola, ya que según el informe técnico emitido, la edificación para la cual se solicita la licencia se trata de una edificación fuera de ordenación a la que le es de aplicación el Art. 20 del P.G.O.U. (Obras en Edificios Fuera de Ordenación), no considerándose una obra de conservación.

**II.- ACOMETIDAS.-** Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Cambio de titularidad del abonado n° 033120.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 130401.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 0617.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 130870.
- Cambio de uso a doméstico (tarifa 01) del abonado n° 0746.

**III.- VADO PERMANENTE.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder al titular que a continuación se indica, autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento:

- En C/ Pozo Don Joaquín n° 1 de esta ciudad, teniendo la puerta de cochera una anchura de 3,65 metros, entrando en la misma dos turismos y correspondiéndole la licencia n° 1154.

**IV.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CARPA.-** Se da cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> Ana María Mora del Arco, titular del establecimiento de Bar sito en Plaza San Luis n° 1 de esta Ciudad, solicitando la instalación de una carpa, temporalmente, para los días del 18 al 27 de marzo de 2016, en Plaza San Luis.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, así como lo establecido en los Art. 6° y 14° de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, que a continuación se transcriben:

**"Artículo 6º.- Autorizaciones**

6.1. Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguiente documentos para su trámite:

- a) Descripción de los elementos auxiliares: mesas, sillas, tarimas, toldos, sombrillas y barandillas de protección o balizamiento, maceteros, etc., indicando firmas comerciales, colores, dimensiones y número de elementos, así como un plano acotado a escala mínima 1:200 en planta con la disposición de los mismos sobre el lugar y sus dimensiones principales.
- b) En caso de la instalación de estructuras para pérgolas, deberá presentar memoria valorada en la que se definan los aspectos indicados en el apartado anterior junto con los planos a escala mínima de 1:200 de su implantación en el lugar con sus dimensiones tanto en planta como en alzado. dicha memoria deberá ser acompañada por certificado de estabilidad y solidez suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- c) Fotocopia de la Licencia de apertura del establecimiento, debiendo figurar al mismo nombre que el solicitante.
- d) Dirección, teléfono y correo electrónico del peticionario.
- e) Documento justificativo de la autoliquidación del pago de la tasa.
- f) Certificado de estar al corriente en el pago de las sanciones y deudas con la Administración Local.
- g) Documento acreditativo de hallarse al corriente de pago del seguro de responsabilidad civil del establecimiento principal y propuesta de póliza de la instalación accesoria que cubra los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, una vez autorizada deberá aportar documento e formalización de la póliza del seguro.
- h) Descripción de la instalación de puntos de luz.

Quando se disponga instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, deberá reunir las condiciones que el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece en la MI.BT - 027 para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

6.2. Terrazas en espacios privados de uso público.

Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en comunidad de propietarios, deberá estar firmado por su presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal ".

**"Artículo 14º.- Instalación de pérgolas.**

14.1. Serán admisibles las instalaciones de elementos de sombra cuyo material predominante sea lona / tela. Las instalaciones aisladas de la fachada dispondrán de apoyos o anclajes al pavimento, en función de las características del ámbito o superficie de ordenación de la terraza.

Dicha instalación requerirá presentación de certificado de seguridad y solidez suscrito por técnico competente.

14.2. La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas en alguno de sus laterales necesita autorización municipal. Estos toldos deberán ser transparentes a partir de 0,80 m. de altura, para permitir la visibilidad. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates de los locales colindantes así como la de los vecinos con ventanas bajas en sus viviendas.

14.3. Los materiales a emplear para la estructura de fijación podrán ser de acero galvanizado, de aluminio lacado o madera, y de colores lisos comprendidos entre el gris y el negro, en entre el blanco y el crema. Se admitirán también los colores verdes oscuros, debiendo complementarse éstos últimos bien con vegetación ya existente o con jardineras de nueva instalación.

14.4. Los colores para cubrir los toldos, incluidos los verticales deberán ser lisos y de tonos claros, comprendidos entre las tonalidades indicadas en el punto anterior.

14.5. Será necesario el depósito de una fianza para garantizar la reposición del pavimento afectado, cuyo importe será valorado por los servicios técnicos municipales, que valorarán el coste de reposición, reconstrucción o reparación del suelo.

14.6. De acuerdo con la Ley 42 / 2.010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28 / 2.005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, para considera terraza, en el ámbito de la hostelería como espacio al aire libre, ésta debe estar no cubierta o estando cubierta esté rodeada lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos. En caso de que la terraza esté cubierta y cerrada con más de dos laterales tendrá la consideración de recinto cerrado y estará prohibido fumar, debiendo colocar las señales correspondientes en cada uno de sus accesos."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

Conceder, a título de precario, a D<sup>a</sup> Ana María Mora del Arco, autorización para instalación de carpa en terraza sitas en Plaza San Luis de esta Ciudad, durante los días 18 a 27 de marzo de 2016, dimensiones de 6 m X 10 m, condicionada según informe técnico a lo siguiente:

- Cumplimiento de los Art. 6º y 14º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares.
- Se quedará fuera del recinto autorizado tanto los jardines como farolas de alumbrado público.
- No podrá estar anclada al suelo, sino que se deben buscar otras soluciones de sujeción de la estructura, por ejemplo, con contrapesos.
- Deberá aportar un Certificado, suscrito por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, de la estabilidad y solidez de la estructura, que además incluya:
  - a) Memoria explicativa, valorada, en la que se definan y describan los elementos de que consta la estructura, dimensiones, materiales a emplear, forma de sujeción o anclaje de la misma y plano y detalles de la instalación.
  - b) Plano de situación y emplazamiento dentro de la plaza, emplazando todos los elementos existentes en ella, jardineras, farolas, etc.
  - c) Deberá dejar libre alrededor de la pérgola al menos un espacio mínimo de 1,50 m, para la libre circulación de peatones y usuarios de la plaza.
  - d) Seguro de responsabilidad civil tanto de la instalación como del tiempo que dure la misma prestando el servicio.
  - e) Demás documentación que se indica en el Art. 6º anteriormente transcrito, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Vía Pública.
  - f) Los materiales y características de la pérgola serán los expresados en el Art. 14º de la mencionada Ordenanza, y que asimismo se ha transcrito con anterioridad.

#### **V.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA.-**

Vista la documentación presentada por varios industriales solicitando autorización para instalación de diferentes puestos y atracciones de feria durante el periodo del 18 al 27 de marzo de 2016 (Semana Santa), y de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder las siguientes autorizaciones para la instalación de las atracciones de feria en el periodo anteriormente indicado:

- Para un BABY de dimensiones 8x8 m., con una potencia prevista de instalación de 6,93 kw.
- Para una PISTA DE COCHE INFANTIL de dimensiones 15x8 m., con una potencia prevista de instalación de 8,8 kw.

- Para una CASTILLO HINCHABLE “GRUSTY” de dimensiones 10x8 m., con una potencia prevista de instalación de 3,45 kw, y para un CASTILLO HINCHABLE “SHRECK” de dimensiones 10x8 m., con una potencia prevista de instalación de 3,45 kw., con un enganche para las dos atracciones.
- Para una PISTA AMERICANA de dimensiones 6x8x4 m., sin conexión eléctrica.

Quedando la misma condicionada a que una vez montadas las atracciones, deberán ser verificadas por técnico competente, emitiendo un certificado visado por el colegio profesional correspondiente en el sentido de que la instalación está en perfecto estado de funcionamiento, y **sin el cual no podrán entrar en servicio.**

2º.- Autorizar la instalación de los siguientes puestos en el periodo anteriormente indicado, debiendo presentar el certificado de instalación eléctrica de baja tensión para poder contratar el suministro eléctrico:

- Puesto de patatas asadas de dimensiones 4x2 m, con conexión eléctrica.
- Puesto de churrería de dimensiones 4x8 m, con conexión eléctrica.

**VI.- AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE TERRAZAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-** Vistos los escritos presentados solicitando autorización para instalación de terrazas de verano (Temporada 2016) y en base a los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes autorizaciones:

- En C/ Gustavo Adolfo Bécquer frente a Café-Bar “Jamón de Oro” y corte de vía en el periodo comprendido entre el 24 al 27 de marzo de 2016, con los siguientes condicionantes:
  - ✓ Se instalará la terraza en la zona más próxima al establecimiento.
  - ✓ Deberá dejar libre los laterales de la calle para el tránsito de peatones
  - ✓ Deberá dejar limpia la zona de restos procedentes del ejercicio de la actividad.
  - ✓ Deberán seguirse las demás indicaciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales y ajustarse a la normativa vigente.
- En C/ Pintor Sotomayor nº 7 frente a Pizzería “D`Vicio”, para 8 mesas y con los siguientes condicionantes:
  - ✓ Se instalará la terraza en la zona más próxima al establecimiento.
  - ✓ Deberá dejar libre los laterales de la calle para el tránsito de peatones
  - ✓ Deberá dejar limpia la zona de restos procedentes del ejercicio de la actividad.
  - ✓ Deberán seguirse las demás indicaciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales y ajustarse a la normativa vigente.

**VII.- AUTORIZACIÓN ZONA CARGA Y DESCARGA.-** Dada cuenta del escrito presentado solicitando autorización para zona de carga y descarga en C/ Prior

Pellón nº 26 de esta ciudad, frente a establecimiento Venta de Carne, y en base al informe favorable emitido por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder dicha autorización con el siguiente horario: de 8-14 horas y de 17-20 horas.

**VIII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.-** Vista la documentación presentada y el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la introducción de las cenizas en el nicho nº 31/3ª Fila Patio 1ª Clase del Cementerio de Villacarrillo, debiéndose abonar los derechos correspondientes.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.-** Se deja el asunto sobre la mesa.

**PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-** Se deja el asunto sobre la mesa.

**PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**  
**URGENCIAS.-** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se da cuenta del expediente instruido de responsabilidad patrimonial, por daños producidos en local de su propiedad sito en C/ San Rafael nº 65 de esta Ciudad.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal en el que se hace constar, entre otros, los siguientes extremos:

*“Que de acuerdo con los informes recabados del Servicios de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, no ha habido, ni se tiene conocimiento de que haya existido ninguna avería en la red general de alcantarillado de esa calle, ni de la contigua con la que hace esquina (calle Toledillo).*

*Que se ha podido observar que efectivamente existe humedad en las paredes de la planta sótano del edificio. La humedad observada es de abajo hacia arriba, lo que indica que la misma es por capilaridad.*

*Que las calles se encuentran en buenas condiciones, si bien puede existir alguna filtración de aguas de dicha calle.*

*Que no se tiene conocimiento de la existencia de otros expedientes o perjudicados en la zona.*

*Que de acuerdo con todo lo expresado anteriormente, de los informes recabados, de lo existente en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial y personado en el lugar, resulta evidente, a juicio del Técnico informante, lo siguiente:*

*Primero.- Que los daños no son producidos por mal funcionamiento de los servicios públicos, ya que se puede observar claramente que viene producidos por capilaridad, es decir de abajo hacia arriba, lo que indica que no son producidas por filtraciones del acerado.*

*Segundo.- Que las humedades observadas, a juicio del Técnico informante, son consecuencia de la mala impermeabilización de los muros de contención de tierras de dicho sótano y, por tanto, no son achacables al mal funcionamiento de los servicios públicos.*

**CONCLUSIONES:**

*Que de acuerdo con todo lo anterior, a juicio del Técnico informante, las humedades existentes en dicho sótano son producidas por capilaridad y no son achacables al mal funcionamiento de los servicios públicos. No obstante, a juicio del técnico informante, los síntomas de dichas humedades deberán ser producidas por la existencia de algún pozo cercano o por existencia de agua en el subsuelo, lo que indica que los muros carecen de la impermeabilización necesaria para evitar estos problemas.”*

Visto que el Art. 106.2 de la Constitución Española, así como los Art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen que los particulares, en los términos establecidos en la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios público.

- Requisitos de la acción:

A) Que se haya causado un daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o un grupo de personas.

B) Relación de causalidad, es decir, que dichos daños o lesión patrimonial sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Es necesario tener en cuenta los requisitos especificados legalmente para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, así se especifica en el Art. 106.2 de la CE que, por tanto resulta imprescindible que el perjuicio sufrido sea consecuencia del servicio o del acto proceda de quien está integrado en la organización administrativa.

C) Que no se haya producido fuerza mayor, única hipótesis excepcionante de la responsabilidad de la Administración y que viene siendo definida como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado.

Visto que del informe emitido por el Técnico Municipal se desprende que las humedades existentes en el sótano son producidas por capilaridad y no son achacables al mal funcionamiento de los servicios públicos y que, no obstante, los síntomas de dichas humedades deberán ser producidas por la existencia de algún pozo cercano o por existencia de agua en el subsuelo, lo que indica que los muros carecen de la impermeabilización necesaria para evitar estos problemas.

Visto que por el interesado no se ha acreditado que las humedades sean consecuencia o tengan su causa en las redes municipales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente pro delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, **acuerda desestimar la solicitud de reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración,** dada la inexistencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el daño producido.

**II.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1°.- Devolver fianza depositada al contratar el suministro de agua, basura y alcantarillado, abonado n° 130624 en C/ Ramón y Cajal n° 97 de esta ciudad, por cambio de titularidad.

2°.- Rectificar el acuerdo de este mismo órgano de fecha 2 de marzo de 2016, de devolución de fianza depositada por la concesión de la licencia de obras n° 183/2015, al existir un error material en el importe de la fianza.

**III.- AYUDA DEL PROGRAMA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 2015.-** Vista la solicitud presentada y el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder ayuda con cargo al programa para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social 2015.

**IV.- SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDA A DOMICILIO.-** Dada cuenta de la documentación presentada y, en especial, del informe de la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda incluir a un usuario en el Servicio Municipal de Comida a Domicilio.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**